

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., once de abril de dos mil veintitrés

PROCESO: **PERTENENCIA**
DEMANDANTE: **JAIME LAVERDE DELGADO**
DEMANDADOS: **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante
ISABEL NIETO DE CAMPO Y OTROS
RADICADO: **2022-00389**

Vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que los demandados emplazados (PERSONAS INDETERMINADAS) sin que hayan comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado les designa como *curador ad-litem* al profesional **ORLANDO MORENO ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.041.066, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele esta designación en la forma prevista en el art. 49 del C.G.P. en las direcciones físicas, electrónicas, orlando.abogado@hotmail.com y ORLANDO.ABOGADO@HOTMAIL.COM o a los números telefónicos que se conozcan, consultando igualmente en el SIRNA, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem; precísese igualmente que acorde con este normativo el cargo para el cual fue nombrada “es de forzosa aceptación”, por tanto, debe concurrir inmediatamente a asumirlo “so pena de las sanciones disciplinarias” a que haya lugar. COMUNÍQUESE.

Obre en autos la respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá mediante la cual da cuenta de la inscripción de la medida cautelar ordenada en este asunto (*014RespuestaORIP*). En conocimiento.

Las respuestas del IGAC (*007RespuestaIGAC*), Agencia Nacional de Tierras (*010RespuestaANT*), Defensoría del Espacio Público (*012DefensoriaEspacioPublicoContesta*) y Superintendencia de Notariado y Registro (*015RespuestaSupernotariado*) en conocimiento de los interesados.

Previo a considerar el poder allegado por el Dr. LUIS FERNANDO ROMERO MILLAN, apoderado de LUIS CONSTANTINO CAMPO CASALLAS, aclárese la calidad en la que dice actuar, y de ser heredero de ISABEL NIETO DE CAMPO, alléguese el registro civil correspondiente.

La demandante aporte las fotografías de la valla ordenada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00e731b41aa32b6b089c26189551df73798a745074b89ca27757f5c8afc1df48**

Documento generado en 11/04/2023 08:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>